

## BIBLIOGRAFIA

KRIELE, Martin: *Recht, Vernunft, Wirklichkeit*, Duncker und Humblot, Berlín, 1990, XIV y 796 págs.

En esta publicación Martin Kriele ha recopilado un conjunto de 50 artículos dispersos de difícil localización que tenía publicados en diversas revistas especializadas, libros de homenaje o simples artículos de periódico. Contra lo que se pudiera pensar, configuran un conjunto bastante unitario, que abarcan mas de 30 años de investigación jurídica y filosófica, desde 1959 hasta la actualidad. A pesar de ser todavía poco conocido en el ámbito español y latinoamericano, su pensamiento se enmarca dentro de una justificación *iusnaturalista* del derecho y de la vida democrática, pudiendo fácilmente sintonizar con la tradición de la filosofía clásica.

La recopilación que ahora se presenta abarca temas tan dispares como: la paz, los derechos humanos, la democracia, la legitimidad, la justicia, las interpretaciones de la Constitución, la crisis de legitimidad en la Iglesia, y especialmente los derechos de los demás por ser la pregunta específica del derecho constitucional. De este modo se aborda un conjunto de temas filosóficos de gran calado, que se abordan en todo momento con el rigor jurídico que exige el caso, pero que también son accesibles desde un punto de vista estrictamente ético o humanístico. Por otro lado, Martin Kriele ha sido protagonista directo de las polémicas más importantes que ha habido en el ámbito cultural alemán en los últimos años, y en todas ellas intervino con su criterio claro y certero. Especialmente en las polémicas sobre la crisis de las utopías políticas, a partir de la correspondiente crítica a las ideologías, especialmente las de raíz sofística o relativista; sobre los efectos secundarios perversos de las tecnocracias burocráticas y jurídicas; sobre la crisis de legitimación del estado del bienestar, por fomentar un subjetivismo o un relativismo igualmente contra-productente; o las polémicas más concretas del pasado reciente acerca de la perversión de una guerra nuclear, la Ost-politik, la crisis de la economía socialista y del sistema comunista, la revolución cultural de Mayo del 68, la distensión entre el Este y el Oeste, los movimientos pacifistas radicales, la posible liberación de los países del tercer mundo y la propia teología de la liberación.

Ante todos estos problemas Martin Kriele mantiene tres puntos de referencia constante que me parece oportuno destacar, dado que determinan su sentido del *derecho*, de la *razón* y de la *realidad*:

1) La defensa apasionada de los *derechos* humanos desde un planteamiento estrictamente *racional* de procedencia kantiana (cf. p. XI). Así se otorga una primacía arquitectónica a la razón práctica sobre la meramente teórica, sin cerrarse por ello a ninguna

dimensión de la vida humana, incluida ahora también la religiosa, pero sin rechazar tampoco el valor de los planteamientos *iusnaturalistas*, en la medida que son una *autolimitación* de la propia razón, a fin de evitar que su propio uso se vuelva patológico y contraproducente.

2) La defensa de una racionalidad jurídica, basada en el derecho constitucional vigente en un estado de derecho, y en las sociedades democráticas pluripartidistas. Su punto de referencia sigue siendo la forma como inicialmente se fraguó la vida política en otros períodos anteriores de la nación alemana, a pesar de su posterior fracaso, en la así llamada República de Weimar. Allí se instauró un sistema de alternancia en el poder, mediante una aceptación de la triple división de poderes y por la aplicación de un principio de tolerancia política y religiosa. A la larga fue el camino correcto que hoy día habría que volver a seguir (cf. p. 388).

3) Finalmente, la defensa de un sentido de la realidad conforme a los valores cristianos en el ámbito de una sociedad secularizada, a partir del reconocimiento de un principio de libertad religiosa, por configurar la raíz ética del pensamiento ético moderno, ya sea europeo o alemán. Además, hoy día el cristianismo aparece como la única instancia metateórica verdaderamente vigente, que nos puede permitir evitar las desviaciones totalitarias que tan frecuentes han sido en la historia reciente, sin renunciar por ello a la propia identidad cultural y situando en su justo punto el sentido de las culpas colectivas. Quizás por esto la recopilación termina con un reconocimiento explícito de las tres figuras que, en su opinión, más han defendido estos puntos de vista en el ámbito cultural alemán: Ernst von Hippels, Hans J. Wolff y Edith Stein, seguidora de Husserl.

Como conclusión, solo una reflexión final. Con frecuencia se critica la justificación clásica del *derecho natural* por acabar fomentando una actitud *relativista* que, en nombre de una *falsa prudencia*, termina justificando cualquier posible transgresión de los derechos humanos, en nombre de las cambiantes circunstancias de cada época. Como ejemplo concreto se suele recurrir a la defensa clásica de la *guerra justa*, en nombre de una *legítima defensa*, cuando posteriormente en la práctica se han utilizado este mismo argumento para justificar todo tipo de atrocidades, que hoy día sería difícil seguir admitiendo.

Frente a este tipo de acusaciones el pensamiento de Martin Kriele es un buen ejemplo de cómo hoy día se puede seguir haciendo una defensa de los principios *iusnaturalistas*, en lo que tienen de principios irrenunciables, en nombre precisamente de unos valores incondicionados, que tampoco se absolutizan, ni fomentan un uso irresponsable en sí mismo irracionalista, como ocurre con algunas

## BIBLIOGRAFIA

formulaciones pacifistas radicales del imperativo categórico kantiano, sino que más bien se aceptan como un criterio interno inmodificable de autorregulación práctica, que a su vez está inserto en la propia naturaleza humana. Y desde este punto de vista los principios de *legítima defensa* siguen estando vigentes, incluso cuando Pío XII condenó en 1948 la bomba atómica, por ser en sí misma perversa, además de constituir una agresión absolutamente desproporcionada incapaz de controlar sus propios efectos. Ocurre como cuando von Hippels o Karl-Otto Apel, recurren al principio de *pacta sunt servanda*, no porque sea un derecho sobreañadido a la legislación positiva, sino simplemente por ser el presupuesto desde el que se puede denunciar, o por el contrario justificar, la transgresión, o el cumplimiento, de cualquier tipo de convenio (cf. p. 7 y 569 y 774). Pero evidentemente la virtud siempre está en el justo medio, como en Sócrates, incluso cuando tiene que denunciar estas perversiones, sin que ello suponga fomentar ningún tipo de relativismo.

Carlos O. de Landázuri

LEWIS, C. S.: *La abolición del hombre*, trad. de Javier Ortega García, Ediciones Encuentro, Madrid, 1990, 96 págs.

Los diversos trabajos de C. S. Lewis han ido adquiriendo una importancia creciente en los últimos años entre el público de lengua castellana gracias a la rápida sucesión de las traducciones de sus obras, salvándose de este modo una importante laguna cultural. En efecto, los escritos del profesor Lewis, fallecido en 1963, se caracterizan tanto por su calidad literaria como por la profundidad, rigor y claridad de su pensamiento. Bajo una aparente facilidad, ausencia de erudición y agudo sentido del humor late un conocimiento muy notable de la historia de la filosofía, que sólo se revela al considerar la exactitud y el rigor de la crítica ejercida. Sólo una lectura detenida y atenta, capaz de percibir todos sus supuestos implícitos, puede advertir la relevancia filosófica de sus páginas.

La presente obra, cuya edición original se remonta a 1943, consta de tres capítulos. El primero, *Hombres sin corazón* (pp. 7-29), se consagra a establecer el papel correcto de la afectividad en la vida humana, oponiéndose a la vez tanto a las posturas sentimentalistas como a las antisentimentalistas, pues ambos grupos de planteamientos comparten un mismo error conceptual. A propósito de un manual de Lengua para la educación escolar, Lewis expone con niti-